

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:2454

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-049658

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 23 de marzo de 2012, con el N° 12-049658-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Battelle Energy Alliance, LLC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MÓDULOS CENTRALES DE LICUEFACCIÓN DE GAS NATURAL, PLANTAS QUE INCLUYEN LOS MISMOS Y MÉTODOS RELACIONADOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2010/045332 del 12 de agosto de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 652 del 17 de septiembre de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 13812, notificado por fijación en lista el 30 de julio de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-049658-00007-0000 del 05 de diciembre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 20 que remplace(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Sin embargo, no se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio, puesto que presenta adición de materia de la siguiente manera: i) Reivindicación 1: “*que tiene un primer nivel de presión de gas en una primera localización geográfica*” y “*una segunda localización geográfica*”, ii) Reivindicación 2: “*que tiene una composición con menos dióxido de carbono que la composición de gas de la primera fuente de gas natural*”, y iii) Reivindicaciones 16 a 18: “*...pluralidad de localizaciones geográficas...*”. Lo cual no se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486, pues dichas nuevas expresiones no hacían parte del documento presentado originalmente, de tal manera existe ampliación de materia.

Así las cosas, este Despacho se pronunciará sobre las reivindicaciones 1 a 23, páginas 17 a 21, radicadas mediante escrito N° 12-049658-00002-0000 del 08 de junio de 2012.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 23, no cumplen con el requisito de novedad y/o nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:2454

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-049658

6.1. Objeto de la invención

El problema técnico consiste en la necesidad de mejorar el proceso de licuefacción de gas natural en sitios que presentan baja producción. Para resolver este problema técnico se presenta un método de producción, de diseño y una planta de licuefacción de gas natural modular.

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 22 de octubre de 2009, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 2007/0193303	“Scalable capacity liquefied natural gas plant”	23/Agosto/2007
D2	US 5,036,671	“Method of liquefying natural gas”	06/Agosto/1991
D3	US 2008/0141714	“Molecular Sieve and Membrane System to Purify Natural Gas”	19/Junio/2008

El documento D1¹ divulga un método de licuefacción de gas natural y una planta en módulo idénticos para realizar licuefacción (Pág. 2, Párr. 13, Pág. 8, Párr. 74).

El documento D2² divulga un método de licuefacción de gas natural donde se indican diversas propiedades de la corriente de entrada (Col. 1, líneas 5 a 7, Col. 2, líneas 12 a 15, Col. 4, líneas 27 a 31, Col. 6, líneas 9 a 13).

El documento D3³ divulga un sistema para remover dióxido de carbono de gas natural (Pág. 1, Párr. 8, Párr. 9. Pág. 5, Párr. 37).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: “Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio

1http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2007193303A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20070823&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP

2http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=5036671A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19910806&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP

3http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2008141714A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20080619&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:2454
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-049658

antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, método reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 19 está referida a: “Un método para distribuir gas natural líquido, el método comprende:...” (Ver página 20 del radicado N° 12-049658-00002-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 19, y las reveladas en el(los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Método para distribuir gas natural líquido, el método que comprende:	Método para flexibilizar la distribución de gas natural licuado a partir de fuentes de gas natural (Pág. 1, Párr. 4 a Párr. 6).
Proporcionar una pluralidad de plantas de licuefacción de gas natural que comprende módulos centrales sustancialmente idénticos	Se proveen unidades modulares similares en paralelo dependiendo del volumen de procesamiento (Pág. 8, Párr. 74).
A una pluralidad de localizaciones de fuente de gas natural gaseoso; y	Se ubican cerca a la fuente de gas el conjunto de módulos de procesamiento que es independiente uno de otro (Pág. 1, Párr. 5).
Licuar al menos una porción del gas natural gaseoso de cada una de la pluralidad de fuentes de gas natural gaseoso con la pluralidad de plantas de licuefacción	En las plantas se lleva cabo la licuefacción del gas natural (Pág. 3, Párr. 31).
Para proporcionar gas natural líquido a cada una de la pluralidad de localizaciones de fuentes de gas natural gaseoso	Se reducen los costos de entrega de gas natural, por lo que es implícito que se debe proporcionar a un sitio de consumo de gas natural líquido (Pág. 1, Párr. 5, Párr. 7).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 19 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 20 y 21 no mencionan alguna característica que haga nuevo el método de la reivindicación 19, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Por otra parte, el método reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 23 está referida a: “Un método de licuefacción de gas natural, que comprende licuar gas natural gaseoso con una pluralidad de módulos centrales sustancialmente idénticos...” (Ver página 21 del radicado N° 12-049658-00002-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 23, y las reveladas en el(los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:2454

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-049658

Tabla 2

Características esenciales	D1
Un método de licuefacción de gas natural, que comprende	Método de licuefacción de gas natural (Pág. 2, Párr. 13).
Licuar gas natural gaseoso con una pluralidad de módulos centrales sustancialmente idénticos en un mismo lugar	Se proveen unidades modulares similares en paralelo dependiendo del volumen de procesamiento (Pág. 8, Párr. 74).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 23 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

6.4 Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*.

En el presente caso, el método reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *“Un método de licuefacción de gas natural, el método que comprende: licuar gas natural a partir de una primera fuente de un gas natural con un primer módulo central...”* (Ver página 21 del radicado N° 12-049658-00002-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 3

Características esenciales	D1	D2
Método de licuefacción de gas natural, el método que comprende:	Método de licuefacción de gas natural (Pág. 2, Párr.3).	Método de licuefacción de gas natural (Col. 1, líneas 5 a 7).
Licuar gas natural a partir de una primera fuente de un gas natural con un primer módulo central	Se procesa gas natural con uno o más módulos (Pág. 14, reivindicación 1).	Se procesa gas natural con mínimo un ciclo de refrigeración (Col. 3, líneas 4 a 17).
Licuar gas natural a partir de una segunda fuente de un gas natural con un segundo módulo central	Se procesa gas natural con uno o más módulos (Pág. 14, reivindicación 1).	No se menciona
Las propiedades del gas de primera fuente son diferentes a la de la segunda fuente	No se menciona	El gas natural puede presentar diferente concentración de nitrógeno, dióxido de carbono y otros alcanos de bajo peso molecular, con diferencias en la presión y temperatura en la corriente del gas de entrada (Col. 2, líneas 12 a 15, Col. 4, líneas 27 a 31, Col. 6, líneas 9 a 13).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:2454
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-049658

El primer módulo central es idéntico al segundo módulo central	Se proveen unidades modulares similares en paralelo dependiendo del volumen de procesamiento (Pág. 8, Párr. 74).	No se menciona
--	--	----------------

Como se dijo anteriormente, los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque divulgan métodos de licuefacción de gas natural.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el método del documento D1 consiste en que D1 no menciona fuentes de gas natural con diversas propiedades.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el método del documento D2 consiste en que en D2 no se menciona que los módulos de procesamiento sean iguales.

El efecto que logra el incluir fuentes de gas natural con diversas propiedades al método de licuefacción es que permite flexibilizar el proceso para aumentar la disponibilidad de gas natural líquido en una localización de forma más eficiente.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así “¿cómo modificar el método de D1 para que se permita flexibilizar el proceso para aumentar la disponibilidad de gas natural líquido en una localización de forma más eficiente?”.

Sin embargo, corrientes de gas natural con diversas propiedades, ya están divulgadas en el documento D2 que se refiere a un método de licuefacción de gas natural por refrigeración (Col. 2, líneas 12 a 15, Col. 4, líneas 27 a 31, Col. 6, líneas 9 a 13).

En consecuencia, una persona normalmente versada en la materia incluiría las corrientes de gas natural con diversas propiedades de D2 en el procedimiento de la anterioridad D1, esperando con certeza lograr el método, como el de la reivindicación 1 de la solicitud, lo cual es considerado obvio y, por lo tanto, sin altura inventiva.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 14 no mencionan características adicionales, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

Por otra parte, el método reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 15 se refiere a “Un método para diseñar una planta de licuefacción de gas natural, el método que comprende:...” (Ver página 19 del radicado N° 12-049658-00002-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 15, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D3 que representa(n) el estado de la técnica:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:2454
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-049658

Tabla 4

Características esenciales	D1	D3
Un método para diseñar una planta de licuefacción de gas natural, el método que comprende:	Método para diseñar una planta de licuefacción de gas natural (Pág. 6, Párr. 66 y Párr. 67).	No se menciona
Utilizar un diseño de módulo central preconfigurado para un módulo central configurado para recibir un gas fuente a condiciones de entrada predeterminadas independientes del lugar,	Se diseña teniendo en cuenta la posibilidad de expansión, con la flexibilidad de mantener las condiciones de proceso deseadas (Pág. 7, Párr. 70, Pág. 8, Párr. 76, Párr. 4, Pág.3, Párr. 30).	No se menciona
Expulsar gas de cola a condiciones de salida predeterminadas independientes de lugar, y	No se menciona	Se expulsa dióxido de carbono como gas de cola y adicionalmente se recicla cierto gas de salida del proceso para alimentarse de nuevo, siendo implícito que las condiciones son las predeterminadas para que entre de nuevo al proceso (Pág. 1, Párr. 8, Párr. 9, Pág. 5, Párr. 37)
Licuar gas natural;	El diseño es para licuar gas natural (Pág. 6, Párr. 66 y Párr. 67).	Se licua el metano (Pág. 5, Párr. 36)
Diseñar un módulo de entrada para un lugar específico configurado para proporcionar gas fuente a partir de una fuente de gas natural específica al módulo central a las condiciones de entrada predeterminadas fijadas; y	Se pueden configurar el dispositivo de alimentación a los módulos dependiendo de las condiciones de entrada del gas natural (Pág. 3, Párr. 30 y Párr. 33).	No se menciona
Diseñar un módulo de salida para un lugar específico configurado para transportar gas de cola desde el módulo central a las condiciones de salida predeterminadas del gas de cola hacia una corriente de cola específica.	No se menciona	Adicionalmente se recicla cierto gas de salida del proceso para alimentarse de nuevo a partir de un sistema que retira dióxido de carbono, siendo implícito que las condiciones son las predeterminadas para que entre de nuevo al proceso o donde se desee (Pág. 1, Párr. 8, Párr. 9, Pág. 5, Párr. 37).

Como se dijo anteriormente, los documentos D1 y D3 se consideran el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 15, porque divulgan métodos de procesamiento de gas natural.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 15 y el método del documento D1 consiste en que D1 no menciona el módulo de salida de procesamiento de gas de cola.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:2454
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-049658

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 15 y el método del documento D3 consiste en que en D3 no se menciona la licuefacción del gas natural.

El efecto que logra el incluir el módulo de salida de procesamiento de gas de cola es que permite entregar un producto bajo las condiciones requeridas en una determinada localización de forma más eficiente.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así “¿cómo modificar el método de D1 para que se permita entregar un producto bajo las condiciones requeridas en una determinada localización de forma más eficiente?”.

Sin embargo, un módulo de procesamiento de una corriente de gas natural a la que se le modifica las condiciones a la salida para que cumplan los requisitos de ciertos procesos, ya están divulgadas en el documento D3 que se refiere a un método de remoción de dióxido de carbono de gas natural (Pág. 1, Párr. 8, Párr. 9. Pág. 5, Párr. 37).

En consecuencia, una persona normalmente versada en la materia incluiría el módulo para modificar las condiciones salida de una corriente de gas natural de D3 en el procedimiento de la anterioridad D1, esperando con certeza lograr el método, como el de la reivindicación 15 de la solicitud, lo cual es considerado obvio y, por lo tanto, sin altura inventiva.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 16 a 18 no mencionan características adicionales, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

Adicionalmente, el producto reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 22 se refiere a “Una planta de licuefacción de gas natural que comprende: un módulo central que comprende:...” (Ver página 21 del radicado N° 12-049658-00002-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 22, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D3 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 5

Características esenciales	D1	D3
Una planta de licuefacción de gas natural que comprende: un módulo central que comprende	Planta de licuefacción de gas natural que contiene diversos módulos (Pág. 3, Párr. 31, Párr. 33).	No se menciona
Una entrada de gas natural configurada para recibir gas natural gaseoso	Tiene una entrada de metano gaseoso (Pág. 3, Párr. 31).	Se tiene una entrada de gas natural gaseoso (Pág. 4, Párr. 31, Fig. 1).
Una salida de gas natural líquido	Tiene salida de metano líquido (Pág. 3, Párr. 31).	Se tiene una salida de metano líquido (Pág. 5, Párr. 36).
Una salida de gas de cola	Se tiene una salida de gases	No se menciona

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:2454
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-049658

configurada para expulsar gas de cola	diferentes al metano licuado (Pág. 13, Párr. 100. Fig. 8)	
Un módulo de entrada que comprende: Una entrada de gas natural configurada para recibir gas natural gaseoso de la fuente y una salida de gas natural procesado configurada para entregar gas natural gaseoso en la entrada del módulo central	Se tienen dispositivos de entrada que se pueden configurar dependiendo de las condiciones de entrada del gas natural a los módulos (Pág. 3, Párr. 30 y Párr. 33).	No se menciona
Un módulo de salida que comprende: una entrada de gas de cola configurada para recibir un gas de cola desde la salida del módulo central y una salida de gas de cola procesado configurada para entregar gas de cola a una localización de un lugar específico	No se menciona	Se tiene una unidad que recicla cierto gas de salida del proceso para alimentarse de nuevo a partir de un sistema que retira dióxido de carbono, siendo implícito que las condiciones son las predeterminadas para que entre de nuevo al proceso o donde se desee (Pág. 1, Párr. 8, Párr. 9. Pág. 5, Párr. 37).

Como se dijo anteriormente, los documentos D1 y D3 se consideran el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 22, porque divulgan unidades de procesamiento de gas natural.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 22 y la planta del documento D1 consiste en que D1 no menciona el módulo de salida de procesamiento de gas de cola.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 22 y la planta del documento D3 consiste en que en D3 no se menciona la licuefacción del gas natural.

El efecto que logra el incluir el módulo de salida de procesamiento de gas de cola es que permite entregar un producto bajo las condiciones requeridas en una determinada localización de forma más eficiente.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así “¿cómo modificar la planta de D1 para que se permita entregar un producto bajo las condiciones requeridas en una determinada localización de forma más eficiente?”.

Sin embargo, un módulo de procesamiento de una corriente de gas natural a la que se le modifica las condiciones a la salida para que cumplan los requisitos de ciertos procesos, ya están divulgadas en el documento D3 que se refiere a un método y unidad de remoción de dióxido de carbono de gas natural (Pág. 1, Párr. 8, Párr. 9. Pág. 5, Párr. 37).

En consecuencia, una persona normalmente versada en la materia incluiría el módulo para modificar las condiciones salida de una corriente de gas natural de D3 en la planta de la anterioridad D1, esperando con certeza lograr el producto, como el de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:2454

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-049658

reivindicación 22 de la solicitud, lo cual es considerado obvio y, por lo tanto, sin altura inventiva.

Por otra parte, el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina señala: *“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.*

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple.”

Así las cosas, la(s) siguiente(s) reivindicación(es) incluida(s) en el escrito radicado bajo el N° 12-049658-00002-0000, no se ajusta(n) a los parámetros establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito, por cuanto: i) Las reivindicaciones 1, 15, 19 y 23 tienen por objeto un método, sin embargo no muestra la secuencia de etapas técnicas por medio de las cuales se transforme una materia en un producto o la secuencia se presenta de manera general, sin suministrar condiciones técnicas que hagan dichos métodos diferentes del estado del arte, ii) Las reivindicaciones 1 a 17, 19 a 21 y 23 presentan términos imprecisos y/o relativos tales como: *“al menos”, “sustancialmente”, “propiedad del gas”, “propiedad del gas diferente”, “varias propiedades de gas”, “modulo central preconfigurado”, “modulo central configurado”, “condiciones de entrada predeterminadas”, “condiciones de salida predeterminadas”, “nivel de presión”, “nivel de temperatura” y “aproximadamente”* los cuales no permiten distinguir la invención del estado de la técnica; y iii) La reivindicación 22 tiene por objeto un producto, pero presenta características esenciales, particularidades que definen un método al indicar condiciones de presión y temperatura.

Es oportuno aclarar, que esta Oficina determinó que hubo ampliación de materia en las reivindicaciones 1 y 16 a 18, debido a que contrario a lo afirmado por la solicitante en cuanto a que la inclusión de la expresión *“una pluralidad de localizaciones geográficas”*, se encuentra sustentado en la memoria descriptiva página 14, líneas 32 y 33, no se encuentra valido dicho soporte ya que la expresión *“se transporten a varios lugares, tal como por transporte por rieles y por carreteras convencionales”*, hace referencia es a la facilidad que tiene la planta propuesta para ser llevada de un lugar a otro pero en ningún momento se refiere a que los módulos se encuentren en ubicaciones geográficas diferentes, por ello la inclusión de la expresión anteriormente comentada no se encuentra sustentada previamente y por ello da lugar a ampliación de materia.

Por otra parte, y con relación a la ampliación de materia de la reivindicación 2, es importante anotar que aunque inicialmente se hace referencia a que *“una segunda fuente de gas natural que tiene una propiedad del gas diferente a una propiedad del gas de la primera fuente de gas natural”*, la característica de contenido de dióxido de carbono no había sido explícita inicialmente, por lo cual se incurre en ampliación de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:2454

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-049658

materia.

Con respecto a la observación de la solicitante en cuanto a que *“El examinador cita el documento D1 (US 2007/0193303: Scalable capacity liquefied natural gas plant, y manifiesta que este afecta la novedad de las reivindicaciones 19 a 21 y 23, en la medida que divulga un método de licuefacción de gas natural y una planta en módulo idénticos para realizar la licuefacción”* y que *“... Para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, TODA ELLA, ha de estar contenida en (...).* Esto se conoce como **NOVEDAD ABSOLUTA**, (...)”, es oportuno aclarar, que el estudio de patentabilidad se realiza con base en la reivindicación independiente, la cual debe contener la materia que se desea proteger y todas las características técnicas esenciales de la invención, las cuales la definen y la hacen o pudieran hacerla distintiva del estado de la técnica. En vista de lo anterior, las reivindicaciones independientes 19 y 23, del capítulo reivindicatorio original, no presentan características que pudieran hacerlas diferentes o novedosa a la luz del documento D1.

Por otra parte, dado que el documento D1, se refiere a plantas de procesamiento de fluido de hidrocarburo, métodos de diseño de plantas de procesamiento de fluidos de hidrocarburos, métodos de plantas de procesamiento de fluido de hidrocarburo operativo, y métodos de producción de fluidos de hidrocarburos utilizando plantas de procesamiento de fluidos de hidrocarburos, más particularmente, relacionados con las plantas de licuefacción de gas natural y además una de la realizaciones incluye una planta de procesamiento de fluidos de hidrocarburos que incluye una pluralidad de tipos de módulos de unidad de proceso, (Resumen) y el resumen de la presente invención se refiere a un método de licuefacción de gas natural que puede incluir licuar gas natural a partir de una primera fuente de gas natural con un primer modulo central y licuar gas natural a partir de una segunda fuente de gas natural con propiedades de gas diferente (...). Adicionalmente, un método para diseñar una planta de licuefacción de gas natural que puede incluir utilizar un módulo central preconfigurado para un módulo central (...). Además, un método para distribuir gas natural liquido puede incluir proporcionar una pluralidad de plantas de licuefacción que comprende módulos sustancialmente idénticos a una pluralidad de localizaciones de fuente de gas natural, se puede evidenciar que la materia de la presente invención se encuentra dentro del contexto de la materia divulgada en D1, y además corresponde a la materia reclamada en las reivindicaciones 19 a 21 y 23 del capítulo reivindicatorio original, por lo tanto es válida la afectación por novedad presentada para dichas reivindicaciones.

En referencia al argumento de la solicitante, con respecto al análisis del nivel inventivo, donde señala que *“D1 y D2 fallan en enseñar o sugerir una serie de etapas en las que se licua le gas natural de una primer fuente de gas natural que tiene un primer nivel de presión de gas en una primera localización geográfica con un primero modulo central...”*, esta Oficina se permite aclarar que la presente invención tampoco hace referencia a localizaciones geográficas distintas, por lo cual el análisis de nivel inventivo se realizó con las características reivindicadas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:2454

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-049658

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “MÓDULOS CENTRALES DE LICUEFACCIÓN DE GAS NATURAL, PLANTAS QUE INCLUYEN LOS MISMOS Y MÉTODOS RELACIONADOS”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Battelle Energy Alliance, LLC., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 Ene 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ
notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Alba Rocio Lemus Quiroga
Revisó: Sonia Andrea Hoyos Baquero
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez